

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 181-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el punto de Agenda 4. PROGRAMAS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, realizada el 27 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad; teniendo, entre otras atribuciones, las de: “116.4. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación”; “116.5. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas”; y, “116.15. Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias”, concordante con el Art. 59°, numerales 59.4 y 59.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, conforme establece el Art. 45 de la norma estatutaria, la Universidad Nacional del Callao cuenta con las Facultades siguientes: 45.1. Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, 45.2. Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, 45.3. Facultad de Ingeniería Química, 45.4. Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, 45.5. Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, 45.6. Facultad de Ciencias Administrativas, 45.7. Facultad de Ciencias Contables, 45.8. Facultad de Ciencias Económicas, 45.9. Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, 45.10. Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; y, 45.11. Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, mediante Oficio Nº 097-2017-DUGAC-UNAC (Expediente Nº 01049099) recibido el 03 de mayo de 2017, la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, solicita se expida una Resolución de Consejo Universitario regularizando la actual oferta académica de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo al detalle que indica;

Que, para efectos de atender a lo solicitado por la Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, conforme indica en el acotado Oficio, debe tenerse en consideración, entre otros aspectos, que por Ley Nº 16225, se creó la Universidad Nacional Técnica del Callao, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Universitaria Nº 13417, en cuanto le fueran aplicables; estableciéndose, mediante el Art. 4° de la acotada Ley de creación, que se compone de las siguientes Facultades: 1° Facultad de Recursos Hidrobiológicos y Pesquería; 2° Facultad de Química Industrial; 3° Facultad de Ingeniería Naval, Industrial, Mecánica e Electricidad; 4° Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; siendo que la Ley Universitaria Nº 13417, establecía en su Art. 8° que “Las Universidades están integradas por



*Facultades, Escuelas Profesionales, Institutos y Departamentos*”; asimismo, en su Art. 23º, tercer párrafo, señala que *“Corresponde al Consejo Universitario la Creación de Facultades y Escuelas Profesionales, siempre que cuenten con la renta garantizada para su funcionamiento”*;

Que, con Resolución de Comisión de Gobierno N° 268-76-CG se otorgó autorización definitiva a cinco (5) Programas Académicos: Programa Académico de Economía, Programa Académico de Contabilidad, Programa Académico de Ingeniería Química, Programa Académico de Ingeniería Pesquera, Programa Académico de Ingeniería Mecánica, y Programa Académico de Ingeniería Eléctrica;

Que, conforme se indica en el Oficio N° 097-2017-DUGAC-UNAC, *“...los demás programas existentes (nueve de los diecisiete de pregrado) no cuentan con resolución de creación de programa, lo que se tiene es Resolución de creación de Facultades o de Escuelas Profesionales como se aprecia en el siguiente listado. En este caso es pertinente señalar que en el glosario de términos de licenciamiento LA ESCUELA PROFESIONAL ES EL ORGANISMO QUE GESTIONA UN PROGRAMA ACADÉMICO, POR LO TANTO, LA CREACIÓN DE LA ESCUELA NO IMPLICA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA, MENOS AÚN LA CREACIÓN DE LA FACULTAD”*; detallando que por Resolución N° 052-87-CU del 18 de agosto de 1987, se aprueba la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas; con Resolución N° 017-90-CU del 24 de enero de 1990, se aprueba el funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica; con Resolución N° 005-90-AU del 30 de enero de 1990 se ratifica la creación de la Facultad de Ciencias de la Salud y se autoriza el funcionamiento de la escuela profesional de Enfermería “Daniel Alcides Carrión”, adscrita a la Facultad de Ciencias de la Salud; por Resolución N° 078-92-CU del 28 de octubre de 1992 se aprueba el funcionamiento de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; por Resolución N° 009-94-CU del 14 de enero de 1994, se aprueba el funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales; con Resolución N° 004-2005-AU del 29 de abril de 2005, se aprueba la creación de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía; con Resolución N° 003-2012-AU del 16 de enero de 2012, se autoriza el funcionamiento de la Escuela Profesional de Educación Física; con Resolución N° 094-86-CU del 01 de diciembre de 1986, se aprueba la creación y funcionamiento de la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos;

Que, mediante Oficio N° 275-2017-R/UNAC, recibido en el Vicerrectorado Académico el 08 de mayo de 2017, se solicitó a la Vicerrectora Académica (e) la elaboración y presentación de una propuesta a efectos de que el Consejo Universitario estudie y subsane, entre otros aspectos, la incoherencia entre la fundación de las carreras profesionales, la denominación de las mismas y de los grados que actualmente se otorgan, con el propósito de promover y facilitar el levantamiento de posibles observaciones;

Que, con Informe N° 026-2017-UCR (Expediente N° 01049738) recibido el 22 de mayo de 2017, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General informa respecto a los Grados y Títulos que emite la Universidad Nacional del Callao, que son aprobados por el Consejo de Facultad y finalmente por el Consejo Universitario;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con Oficio N° 041-2017-EPM-FCNM, recibido en el Vicerrectorado Académico el 31 de mayo de 2017, remite la Reseña Histórica de la citada Facultad así como la información relacionada a la regularización de la oferta académica de pregrado de la misma;

Que, con Oficio N° 279-2017-FCC, recibido en el Vicerrectorado Académico el 12 de junio de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables, manifiesta que, tomado conocimiento del Oficio N° 097-2017-DUGAC-UNAC, da conformidad a la información consignada por dicha Dirección respecto a la oferta académica de pregrado de dicha Facultad;

Que, con Oficio N° 118-2017-DEPE/FCE, recibido en el Vicerrectorado Académico el 07 de junio de 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas informa que el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Economía fue aprobado por Resolución N° 063-2016-CU del 03 de junio de 2016, anexando la información relacionada a dicha Facultad;

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Educación Física, con Oficio N° 056-2017/DEPE de fecha 20 de junio de 2017, remite la Resolución N° 064-2011-CU del 21 de marzo de 2011, por la que se aprueba el funcionamiento de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud y se aprueba su Currículo de Estudios;

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Enfermería, con Oficio N° 056-2017/DEPE de fecha 20 de junio de 2017, remite la Resolución N° 062-2016-CU del 03 de junio de 2016, por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como la Resolución N° 314-88-R del 01 de junio de 1988, de Creación y Funcionamiento de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, debe tenerse en consideración que por Resolución de Consejo Universitario N° 062-2016-CU del 03 de junio de 2016, se aprobaron los nuevos Planes de Estudios de la Carrera Profesional de Enfermería y de la Carrera Profesional de Educación Física;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, con Oficio N° 480-2017-D-FCA, recibido en el Vicerrectorado Académico el 26 de mayo de 2017, señala que con Resolución de Asamblea Universitaria del 03 de octubre de 1980, se creó el Programa Académico de Ciencias Administrativas y el Programa Académico de Ingeniería Industrial; asimismo, remite la Resolución de Consejo Ejecutivo N° 207-82-CE de fecha 13 de agosto de 1982, por la que se aprueba sus respectivos Programas Curriculares;

Que, con Oficio N° 124-2017-DEP/FIARN, recibido en el Vicerrectorado Académico el 02 de junio de 2017, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución de Consejo Universitario N° 009-94-CU del 14 de enero de 1994, por la que se aprueba el funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; así como la Resolución N° 029-98-CU del 15 de abril de 1998 que ratifica el Currículum de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; y, la Resolución N° 136-2016-CU que aprueba el plan de Estudios de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; información ratificada por la Decana de la acotada Facultad mediante Oficio N° 351-2017-D-FIARN recibido el 12 de junio de 2017;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, con Oficio N° 118-2017-EPIP/FIPA, recibido en el Vicerrectorado Académico el 30 de mayo de 2017, remite los Cuadros de Asignaturas por Áreas Académicas y el Cuadro de Distribución de Asignaturas por Ciclos Académicos de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera;

Que, la Vicerrectora Académica (e), mediante Oficio N° 245-2017-VRA recibido el 23 de junio de 2017, teniendo como referencia los Oficios N°s 0275-2017-R/UNAC, 097-2017-DUGAC-UNAC y el Informe N° 026-2017-UCR, remite los documentos de Creación de Programas Académicos de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao, para su aprobación en Consejo Universitario con fines de regularización y registro en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, adjuntando el cuadro detalle correspondiente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizada el 27 de junio de 2017, tratado el punto de Agenda 4. PROGRAMAS DE ESTUDIOS, GRADOS Y TÍTULOS QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, efectuado el debate correspondiente, tomándose en cuenta las observaciones y aportes de los señores consejeros, se acordó la regularización de la oferta académica de pregrado de la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 097-2017-DUGAC-UNAC recibido de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC el 03 de mayo de 2017; al Oficio N° 275-2017-R/UNAC de fecha 05 de mayo de 2017; al Informe N° 026-2017-UCR recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 22 de mayo de 2017; al Oficio N° 245-2017-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 23 de junio de 2017; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



**RESUELVE:**

1° **APROBAR** la **REGULARIZACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, según el siguiente detalle:

| <b>PROGRAMA ACADÉMICO</b> | <b>GRADO QUE OTORGA</b>               | <b>TITULO QUE OTORGA</b>       | <b>ESCUELA PROFESIONAL</b>                     | <b>FACULTAD</b>                                 |
|---------------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--|---|
| ADMINISTRACION            | BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS | LICENCIADO EN ADMINISTRACION   | ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACION          | FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS            |
| CONTABILIDAD              | BACHILLER EN CONTABILIDAD             | CONTADOR PÚBLICO               | ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD            | FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES                  |
| ECONOMÍA                  | BACHILLER EN ECONOMIA                 | ECONOMISTA                     | ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA                | FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS                 |
| EDUCACION FÍSICA          | BACHILLER EN EDUCACION FÍSICA         | LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA | ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA        | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD                |
| ENFERMERÍA                | BACHILLER EN ENFERMERÍA               | LICENCIADO EN ENFERMERÍA       | ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA              | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD                |
| FÍSICA                    | BACHILLER EN FÍSICA                   | LICENCIADO EN FÍSICA           | ESCUELA PROFESIONAL DE FÍSICA                  | FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA     |
| MATEMÁTICA.               | BACHILLER EN MATEMÁTICA               | LICENCIADO EN MATEMÁTICA       | ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA              | FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA     |
| INGENIERÍA DE ALIMENTOS   | BACHILLER EN INGENIERÍA DE ALIMENTOS  | INGENIERO DE ALIMENTOS         | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE ALIMENTOS | FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  |
| INGENIERÍA PESQUERA       | BACHILLER EN INGENIERÍA PESQUERA      | INGENIERO PESQUERO             | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA     | FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS  |
| INGENIERÍA EN ENERGÍA.    | BACHILLER EN INGENIERÍA EN ENERGÍA    | INGENIERO EN ENERGÍA           | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍA   | FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA    |
| INGENIERÍA MECÁNICA       | BACHILLER EN INGENIERÍA MECÁNICA      | INGENIERO MECÁNICO             | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA     | FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA    |
| INGENIERÍA INDUSTRIAL     | BACHILLER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL    | INGENIERO INDUSTRIAL           | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL   | FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS |
| INGENIERÍA DE SISTEMAS.   | BACHILLER EN INGENIERÍA DE SISTEMAS   | INGENIERO DE SISTEMAS          | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SISTEMAS  | FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS |
| INGENIERÍA ELÉCTRICA      | BACHILLER EN INGENIERÍA ELÉCTRICA     | INGENIERO ELECTRICISTA         | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELÉCTRICA    | FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  |
| INGENIERÍA ELECTRÓNICA    | BACHILLER EN INGENIERÍA ELECTRÓNICA   | INGENIERO ELECTRÓNICO          | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA  | FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA  |

|  |  |   |   |  |
|--|--|---|---|--|
| INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | BACHILLER EN INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES | INGENIERO AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES | FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES |
| INGENIERÍA QUÍMICA                           | BACHILLER EN INGENIERÍA QUÍMICA                        | INGENIERO QUÍMICO                           | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA QUÍMICA                           | FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA                           |

2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores y demás dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OCI, DUGAC, ORAA,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.